GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

DECRETO No. 302

(20 OCT 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE HÁBILES LOS DÍAS SÁBADOS 25 DE OCTUBRE Y 8 Y 22 DE NOVIEMBRE DE 2025

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por los artículos 209 y 305 de la Constitución Política de Colombia, Ley 2200 de 2022 y demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Nacional ha preceptuado lo siguiente: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)"

Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en su numeral 2°, señala dentro de las atribuciones del Gobernador, se encuentra la de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes".

Que la Ley 4 de 1913, señala que en los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario.

Que el Consejo de Estado en sentencia de abril 29 de 1983, expuso frente al artículo 62 de la Ley 4 de 1993 que: "...Por regla general los sábados son días hábiles, pero si la administración ha dictado alguna norma general que considera inhábiles los sábados estos no pueden contarse en los términos de la ejecutoria. (Negrilla fuera de texto)

Que mediante Concepto con radicado No. 20196000060051 del 27 de febrero de 2019, el Departamento Administrativo de la Función Pública concluyó en relación con la sentencia antes citada que "(...) cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entienden hábiles, para lo cual se suprimen los feriados, entre los cuales se encuentran los domingos, festivos y los sábados cuando la administración ha dictado una norma que los considere inhábiles". (Subraya fuera de texto).

Que, al interior de la Gobernación del Putumayo, se ha determinado que el día sábado no es un día hábil, mediante actos administrativos por medio de los cuales se han fijado los horarios laborales.

Que, los términos señalados en la normativa del Sistema de Compra Pública en días, se refiere a días hábiles y se cuentan a partir del siguiente al que se señala como inicio de contabilización del término, a menos expresamente se establezca una regla diferente.

Que la administración departamental con el objetivo de fomentar la unidad familiar del personal de planta de la Gobernación del Putumayo en las festividades de fin de año y año nuevo, en el marco del Plan de Bienestar Social y en cumplimiento al pliego sindical, emitió la circular No. 083 del 25 de septiembre de 2025, mediante se establece que los días a compensar corresponde a los días sábados 18 y 25 de octubre y 8 y 22 de noviembre de 2025.

Que, para garantizar la efectividad en la gestión contractual, frente a las necesidades apremiantes de la entidad y de la comunidad putumayense, se considera conveniente y oportuno declarar como administrativamente hábil para adelantar trámites administrativos y contractuales, los días sábados 25 de octubre y 8 y 22 de noviembre de 2025, en los cuales se garantizará la atención a la ciudadanía en general.

Que, los términos señalados en la normativa del Sistema de Compra Pública en días, se refiere a días hábiles y se cuentan a partir del siguiente al que se señala como inicio de contabilización del término, a menos expresamente se establezca una regla diferente.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar administrativamente como días hábiles los días sábados 25 de octubre y 8 y 22 de noviembre de 2025, para adelantar trámites administrativos y contractuales en la Gobernación del Departamento del Putumayo

PARAGRAFO: De conformidad con la normativa de Colombia Compra Eficiente la presente declaratoria será de obligatoria observancia para la elaboración de los documentos precontractuales que se adelanten.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo anterior, los funcionarios que laboren durante los días antes mencionados, tendrán derecho a días compensatorios.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo, rige a partir de su expedición

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE
Dado en Mocoa, a los 20 OCT 2025

JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA
Gobernador del Departamento del Putumayo

Proyectó	Diana Milena Ramos Semanate	Profesional Universitario	Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Plinio Mauricio Rueda Guerreo	Jefe de Oficina	Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Jensy Natalia López Oliveros	Jefe de Oficina	Oficina de Contratación	
Revisó	Iriz Natalia Pantoja Otero	Profesional Apoyo	Despacho Gobernador	